CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo; Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8 fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III , 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020 y el 01 de octubre de 2021; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** 33202107080001703001745 Folio PLUS 73725, con número de control 103107192146859C04130, signado con firma autógrafa, de fecha 08 de julio de 2021, a través del cual se da a conocer **LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES** dirigido a **HTSTOOLS**, RFC **HTS141222L14**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 15 de julio de 2021, 16 de julio de 2021; por el(la) C. Maria Fernanda Luna Jaime en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 06 de diciembre de 2021, la suscrita Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** Folio PLUS 73725, signado con firma autógrafa, de fecha 08 de julio de 2021, a través del cual **SE DA A CONOCER LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES** dirigido a HTSTOOLS, RFC HTS141222L14 y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al séptimo día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

1

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos

PFH/TIPM

33202107080017030017745

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de julio de 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HTS141222L14
Nombre, Denominación o Razón Social: HTSTOOLS
Domicilio: 15 413 SIN NUMERO COL. LOMAS DE CASA BLANCA C.P. 76080 SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: 103107192146859C04130
Periodo y Ejercicio: Junio 2019 Folio: 73725
Fecha de Resolución: 01 de agosto de 2019
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro - Dirección de Ingresos - Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Fecha de notificación del Documento Determinante: 09 de junio de 2020

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 103107192146859C04130 de fecha 01 de agosto de 2019 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, de(l) Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de $ 4,200.00 por el(los) concepto(s) de MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C, CONTROL DE OBLIGACIONES, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 09 de junio de 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la(s) fecha(s) 28 de julio de 2020 por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción VI inciso a), Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracciones I, inciso c), d), y e) Décima Quinta primer párrafo fracciones I, II, y III inciso c) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 10,13,17- A,20, 20- BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144,145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación vigente; así como artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; y artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4,5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV,XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/02395/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01528/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/01529/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01532/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
25	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/01533/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de agosto de 2021
26	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/01534/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
27	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/01527/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
28	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/01526/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
29	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/01535/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
30	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/01536/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021

31	BRENDA OCHOA GARCIA	DI/01538/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
32	BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/01537/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
33	HUMBERTO RAMOS TORRES	DI/01539/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
34	MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	DI/01540/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
35	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
36	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
37	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
38	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de septiembre de 2021
39	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
40	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
41	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
42	DIEGO ALAN ALVAREZ SIERRA	DI/01481/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a HTSTOOLS, con RFC HTS141222L14 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 09 de junio de 2020, se informa que el periodo de actualización comprende del 28 de julio de 2020 al 08 de julio de 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C, CONTROL DE OBLIGACIONES	$ 4,200.00	112.419	106.743	1.0532	$ 223.33	$ 4,423.33

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Junio 2020	106.743	2020-07-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
Mayo 2021	112.419	2021-06-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 103107192146859C04130, de fecha 01 de agosto de 2019, es la cantidad de $ 4,423.33 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $74,700.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento de pago y embargo	2%	$ 88.47	$ 480.00

Así mismo y bajo el anterior contexto es procedente, que esta autoridad coactiva continúe con la determinación de los honorarios por notificación de requerimiento de obligaciones. Dichos honorarios por notificación de requerimiento de obligaciones, se determinaron conforme a lo estipulado en el artículo 92 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el último párrafo del cardinal 137 del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece "si las notificaciones se refieren a requerimientos por el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de las plazos legales, se causaran a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el Reglamento del Código".

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 08 de julio de 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Gastos de Notificación	Importe Total Del Adeudo
MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C, CONTROL DE OBLIGACIONES	$ 4,200.00	$ 223.33	$ 480.00	$ 600.88	$ 5,504.21

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

La determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del documento a diligenciar

Multa a Requerimiento Número: 1031071921468 59C04130
Requerimiento Plus:96853
De fecha: 08 de julio de 2021
Fecha de resolución: 07 de septiembre de 2020
Asunto: Multa por Extemporaneidad a Requerimientos del R.F.C, Control de Obligaciones.

Datos de identificación del contribuyente

Nombre, Denominación o Razón Social: HTSTOOLS
Clave de Registro Federal de Contribuyentes: HTS141222L14
Domicilio: 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago De Querétaro, Querétaro.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cinco minutos del día quince del mes de julio del año dos mil veintiuno, el suscrito C. María Fernanda Luna Jaime, con número de empleado 207299, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01542/2021, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al quince de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia de pago y/o embargo debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente y/o representante legal de **HTSTOOLS**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio sito en **15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle **15** , la cual se encuentra colocada en la esquina de las **AVENIDA 10** y **AVENIDA 8**, tengo a la vista un inmueble de dos planta, fachada color verde, puerta metálica color blanco, en la fachada tiene colocado rótulo que dice " **DESPACHO JURIDICO LARA**" SE VENDE ESTA PROPIEDAD INFORMES: CEL. 4421364018 TEL. 4422224271, con el número exterior visible 413 (**CUATROCIENTOS TRECE**); se localiza entre las calles de **AVENIDA 10** y **AVENIDA 8**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con número de control **33202107080017030017 45** de fecha **ocho de julio de dos mil veintiuno**, emitido por Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **HTSTOOLS** y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ese sentido se hace constar que, una vez constituido en el domicilio, toque por un lapso de aproximadamente 10 (diez) minutos sin obtener respuesta; nadie atendió a mi llamado; no se escuchan personas o se observa movimiento dentro del domicilio. Acto seguido me traslade al inmueble que se localiza frente al domicilio **HTSTOOLS**, inmueble marcado con el número 414 (CUATROCIENTOS CATORCE), tengo a la vista un inmueble de dos plantas , fachada color blanco, puerta metálica de color café , domicilio en el cual toque y del interior me atendió una persona de sexo femenino, ante la cual me identifique plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01542/2021, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al quince de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atendió le solicité me proporcionara su nombre, manifestó llamarse C. JUANA BARGAS ROMERO , le solicité una identificación, me refirió bajo protesta de decir verdad no contar con ella, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez morena, ojos color café, cabello color negro corto, complexión robusta , ceja escasa , 1.69 metros de estatura aproximadamente, de 68 (sesenta y ocho) años de edad aproximadamente. Le pregunto ¿**estamos ubicados en avenida 15 Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro?** Me respondió que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente HTSTOOLS y/o su representante legal con domicilio en 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro**? Responde que no conocer **a HTSTOOLS y/o su representante legal**. Le pregunto ¿**sabe si actualmente habitan personas en el domicilio en 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro**? Respondiéndome que sí, que si habitan unas personas pero que normalmente no se encuentran en la mañana. Me indica que no puede seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al inmueble que se localiza al domicilio de lado izquierdo, inmueble marcado con el número 411 (cuatrocientos once), tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color rojo, puerta metálica de color blanco, domicilio en el cual toque y del interior me atendió una persona de sexo femenino, ante la cual me identifique plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01542/2021, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al quince de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atendió le solicité me proporcionara su nombre y una identificación, quien dijo llamarse C. GRACIELA CHAVEZ RODRIGUEZ , quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR, folio 0000040821668 , de fecha 2011 (dos mil once) , vigente 2021 (dos mil veintiuno). Mismo que contiene una fotografía que corresponde a sus rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Le pregunto ¿**estamos ubicados en avenida 15 Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro?** Me respondió que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente HTSTOOLS y/o su representante legal con domicilio en 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro**?

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

Responde que conoce a una señora llamada OLGA pero que hace aproximadamente 5 (cinco) meses que dejaron de vivir en el domicilio, pero que dicho domicilio actualmente está en renta la parte de la planta de abajo al igual que la segunda planta. Menciona que desconoce donde actualmente viva la C. OLGA. Siendo así todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **HTSTOOLS** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. **CONSTE**.----------
---

Reporte Fotográfico

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con seis minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

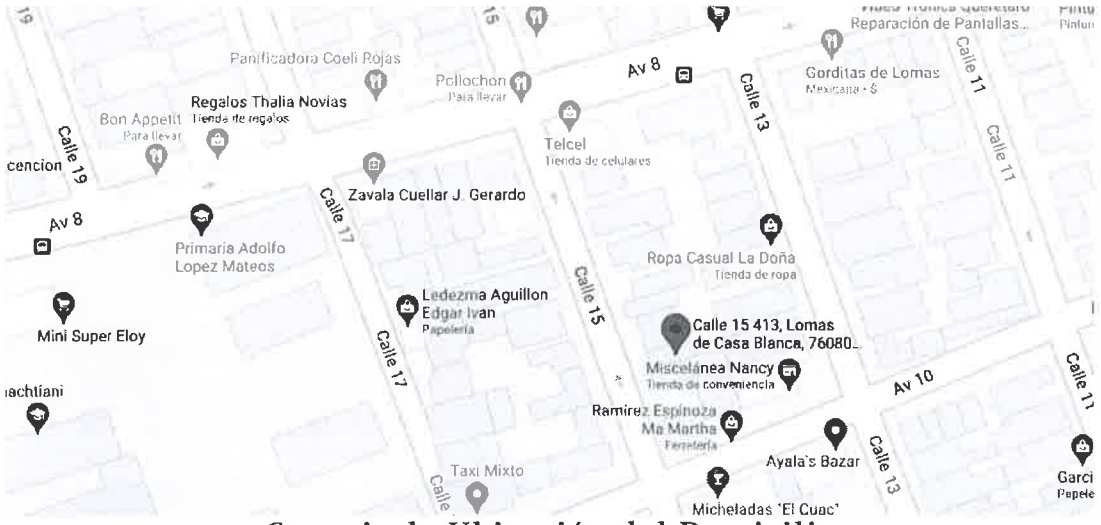

Croquis de Ubicación del Domicilio

TESTIGO

Nombre **ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

Firma:

_____

Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**

Firma:

_____

Identificación: folio: 0000073170509

_____

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARíA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del documento a diligenciar

Multa a Requerimiento Número: 1031071921468 59C04130
Requerimiento Plus:96853
De fecha: 08 de julio de 2021
Fecha de resolución: 07 de septiembre de 2020
Asunto: Multa por Extemporaneidad a Requerimientos del R.F.C, Control de Obligaciones.

Datos de identificación del contribuyente

Nombre, Denominación o Razón Social: HTSTOOLS
Clave de Registro Federal de Contribuyentes: HTS141222L14
Domicilio: 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago De Querétaro, Querétaro.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con cuarenta tres minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veintiuno, el suscrito C. María Fernanda Luna Jaime, con número de empleado 207299, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01542/2021, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al quince de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia de pago y/o embargo debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente y/o representante legal de **HTSTOOLS**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio sito en **15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle **15** , la cual se encuentra colocada en la esquina de las **AVENIDA 10** y **AVENIDA 8**, tengo a la vista un inmueble de dos planta, fachada color verde, puerta metálica color blanco, en la fachada tiene colocado rótulo que dice " **DESPACHO JURIDICO LARA**" SE VENDE ESTA PROPIEDAD INFORMES: CEL. 4421364018 TEL. 4422224271, con el número exterior visible 413 (**CUATROCIENTOS TRECE**); se localiza entre las calles de **AVENIDA 10** y **AVENIDA 8**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con número de control **332021070800170300 1745** de fecha **ocho de julio de dos mil veintiuno**, emitido por Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **HTSTOOLS**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ese sentido se hace constar que, una vez constituido en dicho domicilio, toque por un lapso de 10 (diez) minutos y nadie atiende a mi llamado, no se escucha personas o movimiento dentro del domicilio. Acto seguido me traslade al inmueble que se localiza frente al domicilio **HTSTOOLS** de lado izquierdo, inmueble marcado con el número 416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS), tengo a la vista un inmueble de una plantas , fachada color blanco, puerta metálica de color negro , domicilio en el cual toque y del interior me atendió una persona de sexo masculino, ante la cual me identifique plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01542/2021, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al quince de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atendió le solicité me proporcionara su nombre al igual una identificación, lo cual se niega a proporcionarme dicha información , motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro corto, complexión robusta , 1.71 metros de estatura aproximadamente, de 78 (setenta y ocho) años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿estamos ubicados en avenida 15 Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro?** Me respondió que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente HTSTOOLS y/o su representante legal con domicilio en 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro**? Responde que no conocer **a HTSTOOLS y/o su representante legal**. Le pregunto **¿sabe si actualmente habitan personas en el domicilio en 15 413 Sin Numero Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro**? Respondiéndome que ya tiene tiempo de que no ve movimiento en el lugar pero que sabe por vecinos que si hay inquilinos en el lugar pero no los conoce y no ha hablado con ellos. Me indica que no puede seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al inmueble que se localiza al domicilio de lado izquierdo, inmueble marcado con el número 411 (cuatrocientos once), tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color rojo, puerta metálica de color blanco, domicilio en el cual toque y del interior me atendió una persona de sexo femenino, ante la cual me identifique plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01542/2021, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al quince de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atendió le solicité me proporcionara su nombre y una identificación, quien dijo llamarse C. GRACIELA CHAVEZ RODRIGUEZ , quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR, folio 0000040821668 , de fecha 2011 (dos mil once) , vigente 2021 (dos mil veintiuno). Mismo que contiene una fotografía que corresponde a sus rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Cabe mencionar que es la persona que ya me había atendido anteriormente. Le pregunto **¿vio movimiento el día de ayer en el domicilio 15 413 sin número Col. Lomas de Casa Blanca C.P. 76080 Santiago de Querétaro, Querétaro?** Me respondió que no vio a las personas restantes. Le pregunto

María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

¿conoce algún otro número aparte del que aparece en el rotulo de venta para comunicarme con el contribuyente HTSTOOLS y/o su representante legal? Responde que no, no tiene algún contacto con las personas que anterior mente vivian. Menciona no seguir atendiendo ya que se encuentra ocupada con el desayuno. Siendo así todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **HTSTOOLS** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. y la C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. **CONSTE**.----------

Reporte Fotográfico

Maria Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las nueve horas con cuarenta siete minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de Ubicación del Domicilio

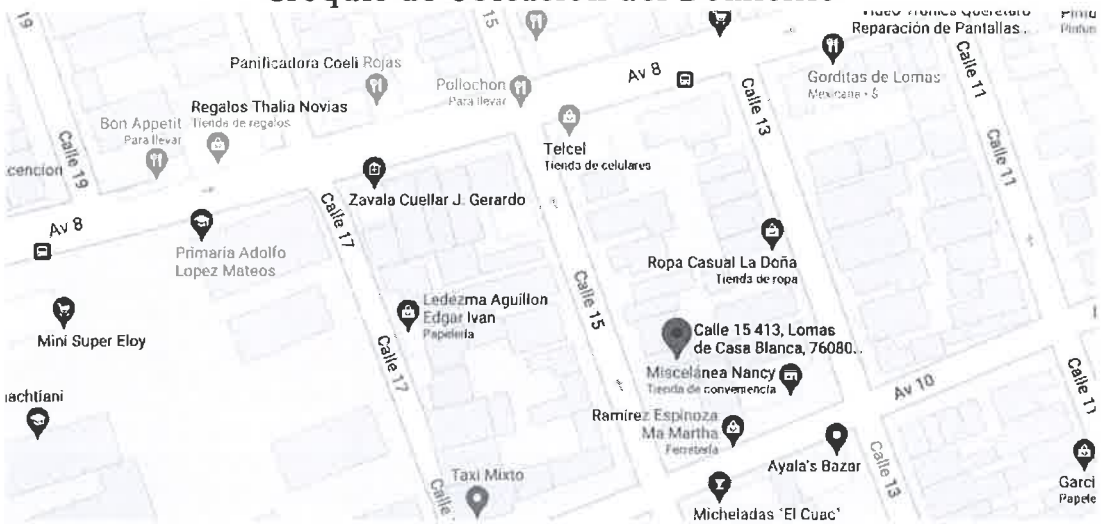

TESTIGO

Nombre **ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre **JAVIER MAYORGA SANCHEZ**

Firma: _____

Identificación: folio: **0000073170509**

_____
María Fernanda Luna Jaime
Verificador, Notificador y Ejecutor